



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**  
Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado No. 54-518-31-84-001-2018-00186-00

Previo a dar trámite a la solicitud de entrega requiérase a la parte interesada para en la mayor brevedad posible suministre los correos electrónicos de las partes, para efecto de surtir la notificación de conformidad al decreto ley 806 de 2020, así mismo indique bajo la gravedad de juramento como obtuvo el conocimiento de dichos correos.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 308 de C.G.P., señala que el auto que disponga la realización de la diligencia deberá notificarse por estado si fue soltada dentro los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, en caso contrario, deberá realizarse por aviso.

NOTIFIQUESE

La Jueza;

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**